

ACUERDO DE PATROCINIO

En Madrid, a 14 de Julio de 2021

De una parte, D. Miguel Esteban Rodríguez, con D.N.I./N.I.F. nº 5281069-Q, que actúa en nombre y representación de la entidad AbbVie Spain, S.L.U., con C.I.F. nº B-86418787 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), en calidad de Apoderado (En adelante, ABBVIE).

De otra, Dña. Raquel Gálvez Balaguer, con D.N.I. nº 53.056.867-F, en nombre y representación de la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud, con C.I.F. nº CIF G96792221 y domicilio social en Valencia, Avenida Tres Cruces s/n (C.P. 46014) actuando en calidad de Gerente (en adelante la ENTIDAD).

Y de otra parte, el Dr. Javier Calvo Catalá, Jefe del Servicio de Reumatología del Hospital General Universitario, en calidad de Director del Curso.

ABBVIE y la ENTIDAD convienen celebrar el presente Contrato de Patrocinio, para el desarrollo, producción y ejecución del el "XXXII SIMPOSIUM DE REUMATOLOGÍA "ACTUALIZACIONES EN REUMATOLOGÍA" (en adelante, el EVENTO) de forma presencial, de acuerdo con las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto otorgar el aporte financiero, a cargo de ABBVIE, de los fondos acordados para producir, desarrollar, ejecutar y difundir el EVENTO por parte de ENTIDAD, así como las contraprestaciones derivadas de la aportación de ABBVIE (en adelante "Las CONTRAPRESTACIONES") que se desarrollaran en el marco del EVENTO y, que como Anexo I se incorporan y forman parte integrante del presente Contrato.

Este patrocinio se realizará de forma compartida con otras compañías farmacéuticas y las CONTRAPRESTACIONES serán las siguientes:

- Inclusión logo de AbbVie en el programa final.

La ENTIDAD y el Directo del Curso serán responsables de llevar a cabo las actividades, tareas y trabajos, específicos y concretos para la realización del EVENTO y las CONTRAPRESTACIONES en los términos acordados.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA APORTACIÓN

Las partes convienen que el importe que abone ABBVIE como contraprestación de la aportación para la realización de las CONTRAPRESTACIONES en el marco del EVENTO objeto del presente Contrato consistirá en la suma total de: Tres Mil

Trescientos EUROS (3.300 €), brutos, más impuestos y retenciones aplicables por ley, que serán abonados, contra presentación de factura, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula siguiente. En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la ENTIDAD.

El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a favor de Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud en su condición de secretaria técnica del EVENTO para su realización en los términos acordados en el presente Contrato. (Incluir este texto en el caso que el pago se realice a la Secretaría Técnica)

Este importe se destinará exclusivamente a los fines siguientes:

- Alquiler Sala de Reunión
- Medios Audiovisuales

TERCERA. - MODALIDADES Y FORMA DE ASIGNAR LOS IMPORTES

El importe detallado en la Cláusula anterior se hará efectivo a la firma del presente Contrato. ABBVIE abonará el 100 % del importe total acordado, por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada por la ENTIDAD (ES70 2038 6123 1560 0004 5078), de acuerdo con el requerimiento de pago realizado por la ENTIDAD.

Este importe se destinará exclusivamente a la producción y ejecución del EVENTO y las CONTRAPRESTACIONES.

CUARTA. - PLAZO

Las partes acuerdan que el presente Contrato entrará en vigor el día de la última firma por las partes y su duración se establece hasta el 19 de noviembre de 2021. Este periodo será improrrogable de no mediar acuerdo expreso entre las partes, con al menos cinco (5) días de antelación.

QUINTA. - RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo;
- Incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones contractuales, una vez recibido requerimiento de la parte afectada, y no subsanado el incumplimiento por la parte incumplidora en un plazo de quince días;
- Solicitud, a instancia de una parte o de un tercero, de declaración de insolvencia provisional o definitiva de la otra parte;
- Desaparición de cualquiera de las dos partes, por quiebra o disolución o por absorción de una de ellas;
- Cancelación total o parcial del EVENTO y/o CONTRAPRESTACIONES, o cambio sustancial de los mismos.

En el supuesto de resolución anticipada, la ENTIDAD y ABBVIE procederán a la liquidación mutua de cuentas, debiendo la ENTIDAD devolver a ABBVIE cualquier importe que no haya sido desembolsado o comprometido en el momento de la resolución. Para ello, la ENTIDAD deberá aportar los oportunos justificantes.

En el caso de que el incumplimiento por la ENTIDAD de las obligaciones y garantías establecidas en el presente Contrato pudiera implicar una vulneración de la normativa vigente o de los Código aplicables, ABBVIE procederá inmediatamente a la resolución del presente Contrato, previa notificación escrita a la ENTIDAD.

SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD y el Director del Curso asumen las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y ejecutar el EVENTO y las CONTRAPRESTACIONES con la mayor eficiencia y eficacia, con el propósito de lograr el mejor nivel de calidad y excelencia, de acuerdo con los medios aportados en el presente, a su alcance.
- b) Garantizar que el EVENTO se desarrollará en estricto cumplimiento de la normativa vigente y sin vulnerar los derechos de terceros. En particular que la información se facilitará de una manera objetiva, balanceada y referenciada, y se limitará el acceso a la misma de acuerdo con lo establecido en la normativa de promoción de medicamentos.
- c) Realizar las CONTRAPRESTACIONES acordadas a favor de ABBVIE:
 - Inclusión logo de AbbVie en el programa final
- d) Limitar el uso del logo y de la marca de ABBVIE exclusivamente a los términos pactados en el presente Contrato, cualquier otro uso requerirá el previo y expreso consentimiento de ABBVIE.
- e) Dar la publicidad y la más amplia difusión sobre el patrocinio recibido por parte de ABBVIE en los términos acordados en el presente Contrato.
- f) La difusión por la ENTIDAD de información en relación con el EVENTO en canales abiertos al público general deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente y en particular de la normativa de promoción de medicamentos.
- g) Emitir un certificado de asistencia de los profesionales sanitarios inscritos por ABBVIE al EVENTO, en el caso que ABBVIE lo solicite.

La ENTIDAD tendrá los siguientes derechos:

- a) Percibir y/o recibir por parte de ABBVIE todos los aportes comprometidos para realizar el EVENTO y las CONTRAPRESTACIONES, en la forma y modalidad establecida en el presente Contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE ABBVIE

ABBVIE asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y entregar los pagos en la forma y plazo convenidos en el presente Contrato.
- b) Cumplir con los otros deberes estipulados entre las partes en el presente Contrato.

ABBVIE tendrá los siguientes derechos:

- a) Figurar su nombre o marca, así como el patrocinio otorgado, de modo bien visible en los términos acordados en el presente Contrato.
- b) Obtener las CONTRAPRESTACIONES siguientes:
 - Inclusión logo de AbbVie en el programa final
- c) Obtención de un certificado de asistencia de los profesionales sanitarios inscritos por ABBVIE al EVENTO (Incluir este texto si corresponde)

OCTAVA. - MARCO LEGAL APLICABLE

Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD

Las partes convienen que, respecto de la realización y ejecución del EVENTO y las CONTRAPRESTACIONES, la ENTIDAD será responsable de llevarlo a cabo y ejecutarlo en estricto cumplimiento de la legislación vigente y posibles códigos deontológicos que la desarrollen o complementen, especialmente el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ABBVIE informa a LA ENTIDAD que procederá a publicar las transferencias de valor derivadas del presente Contrato. Esta información estará disponible públicamente durante un período mínimo de tres años y ABBVIE conservará la documentación correspondiente a la misma durante un período de cinco años.

La ENTIDAD no realizará transferencias de valor a favor de profesionales sanitarios individuales con la aportación objeto de este Contrato.

Además, la ENTIDAD declara y garantiza que cumple y cumplirá en el desarrollo de las obligaciones establecidas en este Contrato, con todos los Códigos de la Industria, además de con la normativa que regula el cohecho, el tráfico de influencias y la corrupción en el ámbito nacional.

En ningún caso este Contrato constituye o puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos ABBVIE, ni a través de éste se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o direccionar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

DÉCIMA. - DEBER DE INFORMAR

En la forma y con los alcances establecidos en la legislación y/o códigos deontológicos, ABBVIE y la ENTIDAD, durante la ejecución del EVENTO o con posterioridad al mismo, se comprometen indistintamente a comunicar a la autoridad competente, su efectiva vigencia, ejecución y operatividad.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se someten y obligan a la más absoluta confidencialidad y estricto cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y su libre circulación, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digital

DUODÉCIMA. - CESIÓN

La ENTIDAD no podrá ceder este Contrato, ya sea en todo o en parte, a ningún tercero, sin el consentimiento expreso de ABBVIE.

ABBVIE podrá ceder este Contrato mediante notificación escrita remitida a la ENTIDAD, a cualquier entidad comprendida dentro de su grupo de sociedades, en todo el mundo, así como a cualquier persona o entidad que le suceda en el ejercicio de su negocio por cualesquiera títulos, o que pudiera ser creada en caso de escisión.

DÉCIMOTERCERA. - NOTIFICACIONES. DOMICILIOS

Para todas las notificaciones relacionadas con el presente Contrato, las partes designan los siguientes domicilios:

- ABBVIE, en la Avenida de Burgos, nº 91, 28050 Madrid.
- La ENTIDAD, en Avenida Tres Cruces s/n de la ciudad de Valencia.

Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos.

DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados, o en la fecha indicada en la firma.

AbbVie Spain, S.L.U.

Firmado digitalmente por 05281069Q MIGUEL ESTEBAN (R: B86418787)

Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0381/PUESTO 1/37473/21102020141511, serialNumber=IDCES-05281069Q, givenName=MIGUEL, sn=ESTEBAN RODRIGUEZ, cn=05281069Q MIGUEL ESTEBAN (R: B86418787), 2.5.4.97=VATES-B86418787, o=ABBVIE SPAIN SL, c=ES
Fecha: 2021.07.14 17:22:52 +02'00'

D. Miguel Esteban Rodríguez
Ref: 630/21B

La ENTIDAD

53056867F

RAQUEL

GALVEZ (R:

G96792221)

Firmado digitalmente por 53056867F RAQUEL GALVEZ (R: G96792221)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0381/PUESTO 1/37473/21102020141511, serialNumber=IDCES-53056867F, givenName=RAQUEL, sn=GALVEZ BALAGUER, cn=53056867F RAQUEL GALVEZ (R: G96792221), 2.5.4.97=VATES-G96792221, ou=COORDINADORA DE LA COMISION DE VALORACION, HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, c=ES
Fecha: 2021.08.10 10:50:14 +02'00'

Dña. Raquel Gálvez Balaguer

DIRECTOR DEL CURSO

**JAVIER|
CALVO|
CATALA**

Firmado digitalmente por JAVIER| CALVO|CATALA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JAVIER|CALVO|CATALA, serialNumber=225126431, givenName=JAVIER, sn=CALVO CATALA, ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2021.08.23 13:30:11 +02'00'

Dr. Javier Calvo Catalá